

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022**

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde - Presidente  
D. Leopoldo Jeronimo Sierra Gallardo

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular  
D<sup>a</sup>. Alicia Loro Cordoba  
D. Javier Fisac Pongilioni  
D. Jesus David Sanchez-Pablo Gonzalez-Campo

D. Jesus Javier Villar Carabaño  
D<sup>a</sup>. Lourdes Rodriguez-Guzman Ruiz-Pascual

D<sup>a</sup>. Maria Carmen Rivero Bautista  
D<sup>a</sup>. Maria De Las Cruces Sanchez-Pablo Rodriguez-Bobada

D<sup>a</sup>. Maria Del Prado Garcia-Carpintero Lopez-Menchero

D. Roman Ortega Martin-Sierra

Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista  
D<sup>a</sup>. Maria Del Carmen Garcia-Carpintero Bastante

D<sup>a</sup>. Maria Teresa Ortega Martin-Portugues  
D. Miguel Antonio Rodriguez Megia  
D. Ramon Galiana Sanchez-Valdepeñas

Sres. Concejales adscritos al Grupo IU  
D. Galo Sanchez-Bermejo Rodriguez-Bobada

Excusan asistencia:  
D<sup>a</sup>. Eugenia Muñoz Muñoz-Loaisa  
D. Rafael Diaz-Campo Raez

Sr. Interventor  
D. Jose Gonzalez-Albo Morales

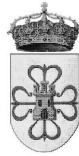
Sra. Secretaria  
D<sup>a</sup>. Pilar Campillo Torres

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 04 de abril de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 7 de marzo de 2022, es aprobado por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

## 2.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL CON MOTIVO DE LA GUERRA DE UCRANIA

Vista la propuesta objeto del presente epígrafe del orden del día.

Teniendo en cuenta la reunión mantenida con los portavoces de los grupos políticos municipales el pasado 21 de marzo, en que se constató la conveniencia de la constitución de una Comisión Informativa Especial a fin de tratar de manera periódica todos los aspectos relacionados con la problemática de la invasión sufrida por Ucrania por parte de Rusia en lo que pudiera afectar a nuestro municipio.

Visto el informe emitido por Secretaría, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, adoptado en sesión celebrada el pasado 28 de marzo de 2022.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Informativa Especial sobre la problemática de la invasión sufrida por Ucrania.

SEGUNDO.- La composición de esta Comisión Informativa Especial será la siguiente: Grupo Municipal Popular, tres; Grupo Municipal Socialista, dos, Grupo Municipal Izquierda Unida, uno. Presidencia: El alcalde, y suplente, la concejala delegada de Servicios sociales. Los miembros integrantes de la Comisión serán los mismos que los de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

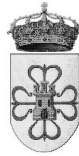
El Secretario de la comisión será la Secretaria General de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quién este delegue.

TERCERO.- La comisión informativa especial, previo acuerdo de sus miembros y a propuesta de su Presidente podrá citar la presencia en sus sesiones de técnicos municipales, así como de particulares/asociaciones que realicen actividades relacionadas con la finalidad de esta comisión.

CUARTO.- La Comisión Informativa Especial tendrá una duración vinculada a la duración del conflicto bélico, y, en todo caso, finalizara cuando termine el mandato de los miembros de la Corporación.

La comisión celebrará sesiones con periodicidad mensual, sin perjuicio de celebrar otras sesiones por razones de urgencia.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación no percibirán retribuciones por la asistencia a las sesiones de esta Comisión Especial.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

### **3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se conoce la propuesta del concejal delegado de hacienda cuyo texto literal es el siguiente:

La sentencia 183/2021, de 26 de octubre de 2021, del Tribunal Constitucional, declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los cuales se regulaba la forma de determinar la base imponible en el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con ello, se creó un vacío normativo que impedía practicar liquidaciones del citado Impuesto.

Al objeto de resolver esta cuestión y de posibilitar que los Ayuntamientos puedan practicar liquidaciones, el Gobierno de la Nación, mediante el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, da nueva regulación a la forma de determinar la base imponible en el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En la disposición transitoria única de este Real Decreto-ley 26/2021 se establece que *“los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.”*

Por todo ello, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes apartados:

En el apartado 3 del artículo 2, relativo al hecho imponible, se añade un nuevo supuesto de no sujeción al Impuesto, introducido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por la modificación del mismo llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de violencia de género, quedando redactado:

No estarán sujetas al Impuesto las transmisiones a título lucrativo realizadas en beneficio de hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela, o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, y que traigan causa del referido fallecimiento.

Se añaden dos nuevos apartados 4 y 5 al artículo 2 relativo al hecho imponible:



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

## 4.-

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

## 5.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de esta Ordenanza, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente



en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se da nueva redacción al apartado 1, apartado 2.a) y apartado 4 artículo 5 regulador de la base imponible, añadiéndose asimismo un nuevo apartado 5 en este mismo artículo.

La nueva redacción propuesta es la siguiente:

5.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 4.

5.2.a).

En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, referido dicho valor al momento del devengo.

5.4.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará con fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior al año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los siguientes según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,13
1 año	0,12
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,16
6 años	0,15
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,31
Igual o superior a 20 años	0,38

## 5.5.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Cuando, a instancia del sujeto pasivo a presentar en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de esta Ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo 2 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Se modifica el apartado 1 del artículo 6, quedando de la siguiente manera:

1.- El tipo de gravamen será el siguiente:

Periodo de generación	Tipo de gravamen
Inferior a 1 año	25 %
1 año	25 %
2 años	25 %
3 años	25 %
4 años	25 %
5 años	25 %
6 años	25 %
7 años	25 %
8 años	25 %
9 años	25 %
10 años	25 %
11 años	25 %
12 años	25 %
13 años	25 %
14 años	25 %
15 años	25 %
16 años	20 %
17 años	20 %
18 años	20 %
19 años	20 %
Igual o superior a 20 años	20 %

Se modifica el artículo 8 relativo a la gestión del Impuesto, quedando redactado de la siguiente manera:

1.- Según faculta el apartado 4 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el sistema de autoliquidación en la gestión de este Impuesto.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración y practicar autoliquidación por cada uno de los hechos imponible del Impuesto, aunque se haya formalizado la transmisión en un solo instrumento, haciendo constar expresamente la referencia catastral de cada uno de los bienes inmuebles, y a ingresar su importe en los siguientes plazos:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.
- b) Cuando se trate de actos mortis causa, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante prorrogables a un año a solicitud del sujeto pasivo.

Esta prórroga podrá solicitarse por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto dentro de los seis primeros meses del plazo de presentación regulado en la letra b) anterior y tendrá una duración de seis meses, debiendo acompañar copia de la certificación de defunción del causante, y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su grado de parentesco con el causante cuando fueran conocidos, la situación y la identificación catastral del suelo.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los seis primeros meses del plazo de presentación.

La prórroga concedida comenzará a contarse desde que finalice el plazo de seis meses establecidos en la letra b) de este apartado.

Finalizado el plazo de prórroga sin que se hubiera presentado la autoliquidación, se podrá girar liquidación en base a los datos de que disponga este Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

La autoliquidación será individual por cada bien inmueble y sujeto pasivo. No obstante, si sobre un mismo bien inmueble se han de practicar varias autoliquidaciones por distintos sujetos pasivos, éstos podrán practicar una única autoliquidación conjunta si así lo solicitan todos ellos en el modelo que se les facilitará, acompañando a esta solicitud copia del DNI de los solicitantes.

3.- A la autoliquidación se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos:
  - Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.
  - Fotocopia del DNI o NIF, tarjeta de residencia, pasaporte o CIF del sujeto pasivo.
  - Si el sujeto pasivo es persona jurídica, escritura de constitución de la misma y de apoderamiento a favor del firmante de la autoliquidación.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte:
  - Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera. Si no la hubiera, declaración de los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto según modelo que le facilitará este Ayuntamiento, y disponible en la web municipal





## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

([www.daimiel.es](http://www.daimiel.es)), y copia de las escrituras de propiedad de inmuebles urbanos en este municipio.

- Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia del DNI o NIF, tarjeta de residencia, pasaporte del causante y del sujeto pasivo.

4.- La autoliquidación tendrá carácter provisional y se practicará en modelo normalizado que al efecto facilitará el Ayuntamiento y estará disponible en la web municipal ([www.daimiel.es](http://www.daimiel.es)).

5.- El Ayuntamiento, a través del Negociado de Tributos, prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del Impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria. Esta asistencia se prestará directa y exclusivamente a los sujetos pasivos o a sus representantes legales en el caso de personas jurídicas.

6.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración y autoliquidación ante este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados en el apartado 2 de este artículo, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el apartado 3, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. En este supuesto, no se realizará el pago del importe resultante de la autoliquidación.

Revisada la documentación aportada, este Ayuntamiento comunicará al interesado la procedencia o no de la exención, prescripción o no sujeción alegada, requiriéndole, en el supuesto de considerarla no procedente, para que realice el ingreso resultante de la autoliquidación.

7.- En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del Impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en modelo normalizado que al efecto facilitará el Ayuntamiento y estará disponible en la web municipal ([www.daimiel.es](http://www.daimiel.es)) en los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos este Ayuntamiento practicará la liquidación del Impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

8.- En el supuesto de que el sujeto pasivo no practique autoliquidación en los plazos establecidos en el apartado 2 de este mismo artículo, la Administración Municipal practicará liquidación según los datos obrantes en su poder y tomando como base imponible el valor de los terrenos determinado según el apartado 1 del artículo 5 de esta ordenanza.

9.- La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

10.- En caso de que la Administración Municipal no estuviera conforme con la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo, practicará en la misma forma liquidación de los hechos impondibles contenidos en el documento que no hubieran sido declarados por el sujeto pasivo.

11.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituye o transmite el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) del citado artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

12.- Los notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria

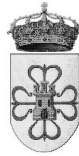
Se añade un nuevo artículo con el siguiente literal:

#### Artículo 8.bis

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración a que se refiere el artículo 8 de esta ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 del Decreto de 8 febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

A los efectos anteriores, la solicitud de prórroga del plazo para el pago, en el caso de las transmisiones mortis-causa, no podrá equipararse a la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Las modificaciones introducidas en esta Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del texto definitivo de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real."



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el pasado 28 de marzo de 2022.

Visto el informe de Secretaría.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular, y cinco abstenciones de los concejales del grupo socialista y del concejal de izquierda unidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

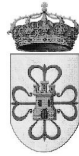
TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2022

Se conoce la propuesta del concejal delegado de hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

“Resultando.- La insuficiencia de créditos en las aplicaciones presupuestarias que recogen diversas partidas de gastos y la necesidad de ampliar la dotación de determinadas partidas de gastos y ante la urgencia de ejecutar el gasto, según figura en la memoria justificativa de la Alcaldía, y por un importe total de 902.608,90 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin riesgo de perjuicio para los intereses corporativos, y siendo insuficientes los créditos existentes, procede la aprobación expediente de concesión de modificación de créditos dentro del Presupuesto de Gastos de 2022, por un importe total de 902.608,90 euros, financiado a cargo del remanente líquido de tesorería para gastos generales 2021 y bajas de otras partidas susceptibles de reducción, según detalle en citada la memoria justificativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.c) y 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Resultando : El informe de la Intervención Municipal,

Vistos los artículos 36.1.c) y 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se propone:

1.- La aprobación inicial de la modificación de créditos n. 4/2022 del presupuesto ordinario de 2022.

2.- Una vez aprobado por el Pleno, exponerlo por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web, para alegaciones o reclamaciones.

3.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, considerar definitivamente aprobada la modificación de créditos una vez finalizado el plazo de exposición al público; en el caso contrario, deberá resolver el Pleno las alegaciones o reclamaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el pasado 28 de marzo de 2022.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el diario de sesiones, por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular, y cinco abstenciones de los concejales del grupo socialista y del concejal de izquierda unida, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

#### 5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

No se presentaron.

#### 6.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SESIÓN Nº 5/2022

Los señores asistentes quedan enterados de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Decreto número 2022/128** de 04/03/2022 sobre CONCESIÓN DE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EN CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO\*\*\*\*760W.

**Decreto número 2022/129** de 04/03/2022 sobre Licencia de obra menor para solado de patio (35 m2) en c/ Mayo, 2. Expte. 59/22.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

**Decreto número 2022/130** de 04/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de Santa Gema, sepultura nº 190, expte. 53/22.

**Decreto número 2022/131** de 04/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 205. Expte. 62/22.

**Decreto número 2022/132** de 04/03/2022 sobre LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS-EXCLUIDOS BOLSA AUXILIARES DE ENFERMERIA.

**Decreto número 2022/133** de 07/03/2022 sobre APROBACIÓN GASTOS EXPEDIENTE DE INVERSIÓN IDAE DENOMINADO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PN 500 KW PARA AUTOCONSUMO SIN VERDIDOS DE EXCEDENTES EN LA EDAR DE DAIMIEL.

**Decreto número 2022/134** de 07/03/2022 sobre Licencia de obra menor en la parcela rústica nº 168 el polígono 104.

**Decreto número 2022/135** de 07/03/2022 sobre DECRETO DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA DE BASURA POR VIVIENDA DESHABITADA DE D. MANUEL RODRIGUEZ-BARBERO SANCHEZ-CANO.

**Decreto número 2022/136** de 07/03/2022 sobre APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

**Decreto número 2022/137** de 08/03/2022 sobre EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2022.

**Decreto número 2022/138** de 08/03/2022 sobre EXENCIÓN EN EL I.V.T.M. A VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.

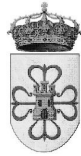
**Decreto número 2022/139** de 10/03/2022 sobre NOMBRAMIENTO COMISIÓN SELECCIÓN PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS.

**Decreto número 2022/140** de 10/03/2022 sobre COMISION SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO MUNICIPAL AÑO 2022.

**Decreto número 2022/141** de 10/03/2022 sobre DECRETO ANULACION LIQUIDACION DE SUMINISTRO DE AGUA DE ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

**Decreto número 2022/142** de 11/03/2022 sobre DECRETO APROBACION EJECUCION DEL PLAN DISPOSICION DE FONDOS DE TESORERIA DEL MES DE FEBRERO/2022.

**Decreto número 2022/143** de 14/03/2022 sobre BAJA DE LICENCIA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN PLAZA DE SANTA MARÍA \*\*\*\*\*556A.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

**Decreto número 2022/144** de 14/03/2022 sobre DECRETO DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE D. JOSE ROMERO-HOMBREBUENO RUIZ-PASCUAL.

**Decreto número 2022/145** de 15/03/2022 sobre LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS EXCLUIDOS BOLSA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES.

**Decreto número 2022/146** de 15/03/2022 sobre DECRETO DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DE DÑA. VALENTINA MARTIN-CONSUEGRA SANCHEZ.

**Decreto número 2022/147** de 17/03/2022 sobre DECRETO APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CREDITOS Nº 02/2022, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

**Decreto número 2022/148** de 17/03/2022 sobre DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL.

**Decreto número 2022/149** de 17/03/2022 sobre BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE VALENTIN SORIN KOVACS.

**Decreto número 2022/150** de 17/03/2022 sobre Licencia de primera ocupación en Avenida de España, 22. Expte. 145/21.

**Decreto número 2022/151** de 17/03/2022 sobre BAJA DE OFICIO DEL MENOR DAVID MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS.

**Decreto número 2022/152** de 17/03/2022 sobre LICENCIA DE ACOMETIDA DE AGUA POTABLE EN CALLE ANDALUCÍA, 12.

**Decreto número 2022/153** de 17/03/2022 sobre LICENCIA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN CALLE ANDALUCÍA, 12.

**Decreto número 2022/154** de 17/03/2022 sobre RETIRADA DE PUNTO DE LUZ / CABLEADO EN CALLE DEHESA, 6. OBRA DEMOLICIÓN EXPEDIENTE 383/21.

**Decreto número 2022/155** de 17/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, sepultura nº 344 del patio de San Pablo. Expte. 73/22.

**Decreto número 2022/156** de 17/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, sepultura nº 342, patio de San Pablo. Expte. 74/22.

**Decreto número 2022/157** de 17/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 104 del polígono 83. Expte. 69/22.

**Decreto número 2022/158** de 17/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Andújar, 1. Expte. 72/22.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

**Decreto número 2022/159** de 17/03/2022 sobre LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO "EXPLOTACIÓN EQUINA" EN PARCELA 61 DEL POLÍGONO 131.

**Decreto número 2022/160** de 17/03/2022 sobre INSTALACIÓN PROVISIONAL 1APOYOS DE MADERA EN CALLE DON TIBURCIO, 11.

**Decreto número 2022/161** de 17/03/2022 sobre LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO "EXPLOTACIÓN EQUINA" EN PARCELA 63 DEL POLÍGONO 147.

**Decreto número 2022/162** de 17/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 104 del polígono 43. Expte. 51/22.

**Decreto número 2022/163** de 17/03/2022 sobre LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO "CLÍNICA DE PSICOLOGÍA" EN CALLE MISIONERO EUSEBIO ORTEGA TORRES, Nº 4 -BIS.

**Decreto número 2022/164** de 17/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 124 del polígono 90. Expte. 68/22.

**Decreto número 2022/165** de 18/03/2022 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 106 CLUB DEPORTIVO TABLAS TRAIL.

**Decreto número 2022/166** de 18/03/2022 sobre EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2022.

**Decreto número 2022/167** de 18/03/2022 sobre EXENCIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES EN IVTM.

**Decreto número 2022/168** de 21/03/2022 sobre DECRETO ANULACION LIQUIDACION DE I.C.I.O DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE CIUDAD-REAL NÚMERO 35.

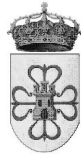
**Decreto número 2022/169** de 22/03/2022 sobre LICENCIA ACOMETIDA GAS NATURAL EN CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ, 15.

**Decreto número 2022/170** de 22/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 335. Expte. 77/22.

**Decreto número 2022/171** de 22/03/2022 sobre Licencia de obra menor en la parcela rústica 25, polígono 158. Expte. 78/22.

**Decreto número 2022/172** de 22/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Tesoro, 54. Expte. 75/22.

**Decreto número 2022/173** de 22/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, sepultura nº 2, zona 3, fila 00, patio de San Juan. Expte. 76/22.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

**Decreto número 2022/174** de 22/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 16 del polígono 151. Expte. 60/22.

**Decreto número 2022/175** de 22/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Griñón, 29. Expte. 81/22.

**Decreto número 2022/176** de 22/03/2022 sobre DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: COMERCIO DE PLANTAS, HIERBAS Y HERBOLARIO EN CALLE CARDENAL MONESCILLO, 15 LOCAL 1.

**Decreto número 2022/177** de 22/03/2022 sobre DECRETO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS-EXCLUIDOS PLAZA EDUCADOR SOCIAL.

**Decreto número 2022/178** de 22/03/2022 sobre PERMISO DE PATERNIDAD.

**Decreto número 2022/179** de 24/03/2022 sobre ASISTENCIA A JORNADA TÉCNICA.

**Decreto número 2022/180** de 25/03/2022 sobre CONCESIÓN DE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EN CALLE MOLEMOCHO\*\*\*\*\*4750.

**Decreto número 2022/181** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Isidro, 1 - bajo C. Expte. 98/22..

**Decreto número 2022/182** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 53, polígono 43. Expte. 97/22.

**Decreto número 2022/183** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Olivo, 15. Expte. 96/22.

**Decreto número 2022/184** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 170 del polígono 160. Expte. 91/22.

**Decreto número 2022/185** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 81 del polígono 168. Expte. 95/22.

**Decreto número 2022/186** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Avenida de los Rosales. Expte. 94/22.

**Decreto número 2022/187** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en Plaza de Almagro, 11. Expte. 86/22.

**Decreto número 2022/188** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Granados, 2. Expte. 88/22.

**Decreto número 2022/189** de 25/03/2022 sobre Licencia de obra menor en c/ Tesoro, 4. Expte. 87/22.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 4/2022

**Decreto número 2022/190** de 28/03/2022 sobre DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESEUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 2022.

**Decreto número 2022/191** de 28/03/2022 sobre DECRETO APROBACION RECTIFICACION DE SALDOS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS AÑO 2020 Y ANTERIORES.

**Decreto número 2022/192** de 28/03/2022 sobre DECRETO APROBACION CUENTA GENERAL DE GESTION EJECUTIVA DEL EJERCICIO 2021.

**Decreto número 2022/193** de 28/03/2022 sobre VEHÍCULOS AGRÍCOLAS PARA BONIFICAR.

**Decreto número 2022/194** de 28/03/2022 sobre DECRETO DE APROBACION DE LAS PREVISIONES DE TESORERIA PARA EL MES DE ABRIL/2022.

**Decreto número 2022/195** de 29/03/2022 sobre DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL DE MIGUEL ANGEL FERNANDEZ Y ESTRELLA CASERO EL 2/4/2022.

**Decreto número 2022/196** de 29/03/2022 sobre NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: EXPTE IDAE: FEDER-EELL-2020-004907, "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA DE DAIMIEL (CIUDAD REAL)".

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### RUEGOS

El Sr. Rodríguez Megía informa que la plusvalía la genera el suelo, y el inmueble en sí genera una minusvalía, y por eso informa de una serie de ayudas de la Consejería de Fomento para la recuperación de inmuebles, a fin de regenerar el casco consolidado de Daimiel.

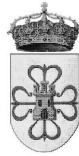
El Sr. Sánchez de Pablo indica que efectivamente es una línea de ayuda que se puede solicitar, pero ello no exime del pago de la plusvalía ni resuelve el problema de fondo.

### PREGUNTAS

Del Sr. Sánchez-Bermejo

1.- ¿Cuándo va a cumplir el equipo de gobierno su promesa electoral sobre el Plan Director de Arbolado?

La Concejala de parques y jardines, Sra. Rivero, contesta que aún queda un año para trabajar el Plan de Arbolado, y en cuanto al proyecto ganador de los presupuestos participativos, ya se han plantado 83 arboles en alcorques.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Del Sr. Galiana:

2.- ¿Por qué se cerró el punto joven y si se tiene interés en abrirlo?

La concejala de cultura, Sra. Rodríguez de Guzmán, responde que el punto joven se cerró con la pandemia, aunque ya apenas asistía a el un grupo de cinco jóvenes. A partir de ahí, en la actualidad, se ha convertido en un centro de conciliación que tiene una gran acogida, aunque está habilitada la casa de la juventud del centro de Motilla como sala de ocio para que los jóvenes realicen allí actividades. Se está trabajando en una nueva iniciativa como un proyecto integral para todos los jóvenes de Daimiel, y que se verá en la comisión informativa de mañana.

De la Sra. García-Carpintero Bastante

3.- ¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para paliar el impacto de la subida de la electricidad y de los carburantes, con el consiguiente ahorro de energía y de costes en sus instalaciones y servicios?

El concejal de alumbrado público, Sr. Fisac, responde que con el proyecto CLIME el Ayuntamiento no paga más, pues el coste de la energía lo asume Elecnor.

4.- Las actuaciones previstas en calle Prim y Luis Ruiz-Valdepeñas van a suponer eliminar plazas de aparcamiento, y pregunta qué alternativas ha previsto el equipo de gobierno?

El concejal de obras, Sr. Villar, informa que las actuaciones para mejora de accesibilidad evidentemente llevan algún sacrificio, como es la pérdida de algún aparcamiento. El Ayuntamiento ha previsto ya una zona en calle Prim para *parking* disuasorio, que ha tenido un gran éxito.

Finalmente, el Alcalde responde a una pregunta planteada en la sesión ordinaria anterior referente a una sentencia, dictada en el procedimiento abreviado 303/2020, sobre una reclamación de responsabilidad patrimonial en el ámbito vial, y en la que se estiman las pretensiones del demandante.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21,45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA